



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca... ¡Siempre Adelante!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 166-2023-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 26 julio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

VISTO:

El Informe N° 160-2023-GM/MDNC, e Informe N.º 0268-2023-OP/MDNC, de fecha 26 de julio de 2023, presentado por la oficina de Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 089-2022-MDNC, de fecha 23 de diciembre de 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, por el monto de S/. 19'220,565.00 (Diecinueve Millones Doscientos Veinte Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles), por toda fuente de financiamiento;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2022-MDNC, de fecha 23 de diciembre 2022, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2023 de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca;

Que, el DL N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 50° numeral 50.1 "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: literal 1) Las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal.

Que, según numeral 21.2 del artículo 21° de la Directiva N° 0005-2022- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios".

Que, el inciso a), del numeral 21.2 del artículo 21° de la Directiva N° 0005-2022- EF/50.01, señala que "Los Créditos Suplementarios, Constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público".

Que, el numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 0005-2022- EF/50.01, establece que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: c) *La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía*

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Objeto

Autorízase la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca del Departamento de San Martín, para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/. 600,000.00 (SEISCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe



INGRESOS

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5: Recursos Determinados.
1.4.1.4.5.1 Fondo de Compensación Municipal

600,000.00

=====

TOTAL INGRESOS

600,000.00

=====

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO 301753 : Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca
CATEGORIA PRESUPUESTAL 02: Acciones Centrales
PRODUCTO/PROYECTO 3-999999: Sin Producto
ACT/AI/OBRA 5-000003 : Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados
2.3 BIENES Y SERVICIOS

600,000.00

=====

TOTAL EGRESOS

600,000.00

=====

ARTICULO 2° . - Notas para Modificación Presupuestaria

Encargar a la Oficina de Presupuesto la elaboración de las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 3° . - Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el artículo 31° Numeral 31.4 del DL N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.




WILLIAM SANCHEZ EDQUÉN
Alcalde Distrital
DNI N° 41623594